



ORGANISMO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Garantía de la Voluntad Popular

ESCUELA ELECTORAL

I ESCUELA DE PERSONEROS

OCTUBRE – 2007

Enith Pinedo Bravo
Secretaría General



PERSONEROS

TEMAS:

- Democracia. Democracia directa y representativa.
- Intermediación política. Partidos políticos y grupos.
- Régimen de las organizaciones políticas en el Perú.
- Órganos partidarios.
- Personeros.
- Organismos Electorales.
- Sistema electoral peruano.



DEMOCRACIA

Es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad al representante.

DEMOCRACIA

TIPOS CLÁSICOS DE DEMOCRACIA

Democracia directa

Democracia representativa



DEMOCRACIA DIRECTA

Basada en el régimen de asamblea de Atenas.

Los ciudadanos reunidos deliberan y deciden sin mediación sobre los asuntos fundamentales de la vida política.



DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Se produce la participación ciudadana a través de intermediarios e instituciones de intermediación política.

La participación ciudadana se concreta básicamente con:

- a) Atribución del poder político, por medio de procesos electorales
- b) Control final sobre la gestión de los elegidos



INTERMEDIACIÓN POLÍTICA

En la democracia contemporánea se ha desarrollado un sistema de intermediación configurado por los partidos políticos y los grupos organizados de intereses.

Como agentes políticos, vinculan a los gobernantes y gobernados, canalizando la elección de representantes y/u orientando el flujo de las demandas de la sociedad civil.



PARTIDOS POLÍTICOS

Organizaciones cuyo propósito es alcanzar el poder, es decir, el control del aparato estatal. Con miras a su fin, incluyen entre sus actividades: por un lado, el reclutamiento de líderes y postulación de candidatos, y por otro, la elaboración y difusión de programas y definiciones sobre la forma del gobierno, las políticas a promover, etc.



LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Ley N° 28094

Artículo 1°:

- Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático.
- Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales.
- Asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado.



FINES Y OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 2°:

- Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático
- Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión del país.
- Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública
- Participar en procesos electorales.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN PERÚ

Ley de Partidos Políticos



Partidos Políticos → alcance nacional

Movimientos → alcance regional

Organizaciones locales → alcance
provincial y
distrital



PROCESO ELECTORAL

Entendido en sentido amplio, es el conjunto de actos ordenados que están dirigidos a la elección de representantes o a la toma de alguna decisión que fuere consultada.

En Perú:

Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

Elecciones Parlamentarias.

Elección de Representantes al Parlamento Andino.

Elecciones Regionales.

Elecciones Municipales.

Elección de jueces, según la Constitución.

Referéndum y Revocatoria de autoridades regionales y municipales.



PERSONEROS

Actores del proceso electoral vinculados a una organización política (que los acredita como tales) y vigilan el mismo, velando por los intereses de su organización política.

Para ser reconocido como tal, sólo se necesita tener expedito el derecho al sufragio, lo cual se acredita con el DNI.

LOE Art. 128

CLASES DE PERSONEROS

PERSONERO

LEGAL → titular
→ alterno

TÉCNICO



CLASES DE PERSONEROS

- **Personero Legal:**
Está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación de naturaleza legal o técnica ante el JNE o el JEE, según el caso, en relación a algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.
- **Personero Alterno:**
Realiza toda acción que compete al personero legal en ausencia de éste.
- **Personero Técnico:**
Observa los procesos de cómputo.



ORGANISMOS ELECTORALES

ORGANISMOS ELECTORALES PERUANOS

JURADO
NACIONAL DE
ELECCIONES
JNE

OFICINA
NACIONAL DE
PROCESOS
ELECTORALES
ONPE

REGISTRO
NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL
RENIEC



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Principales funciones:

- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del derecho de sufragio y de la realización de procesos electorales
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas
- Administrar justicia en materia electoral
- Proclamar a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum o el de otras consultas, y expedir las credenciales



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Principales funciones:

- Organiza los procesos electorales
- Diseño y Elaboración de las cédulas de sufragio
- Entrega de actas y demás material electoral
- Cómputo y difusión de resultados



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Principales funciones:

- Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral
- Proporciona al JNE y a ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones
- Emite los documentos de identidad del ciudadano, manteniendo el registro respectivo



ESTRUCTURA DEL JNE

JNE

Jurados Electorales Especiales
JEE



JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Órganos temporales, creados en virtud de un proceso electoral específico. Tiene competencia dentro de la circunscripción que el JNE determine.

Principales funciones:

- Expedir las credenciales de los personeros
- Inscribir las listas de candidatos
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio
- Administra justicia electoral en primera instancia
- Proclama resultados y expide credenciales a los elegidos



CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL O DISTRITO ELECTORAL

Circunscripción electoral

Conjunto de electores que conforma la base para que sus votos se repartan entre un número determinado de escaños o cargos. En ella se asignan éstos a los ganadores de las elecciones.

Puede coincidir con una determinada circunscripción territorial. Su tamaño depende del número de escaños o cargos a elegir.



CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

PERÚ:

Elección de Presidente
y Vicepresidentes :

Distrito Electoral
Único

Elección de
Congresistas :

Distrito Electoral
Múltiple



CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

- Elección de Representantes
al Parlamento Andino : Distrito Electoral
Único
- Elecciones Regionales : departamento
- Elecciones Municipales : cada provincia
y/o
distrito



CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL Y CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

La circunscripción administrativa es determinada por el JNE: es la base territorial sobre la cual se instalarán los JEE para ejercer su competencia.

No siempre coincide con la circunscripción electoral.



ACREDITACIÓN

JNE → Legal (titular o alterno) Nacional
Técnico Nacional

JEE → Legal (titular o alterno)
Técnico

- Personero ante las mesas de sufragio, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE
- Personero ante los centros de votación, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE



PRINCIPALES DERECHOS

- Presentar recursos o impugnaciones ante las mesas de sufragio (votación y escrutinio), ante los JEE y ante el JNE.
- Ingresar en el centro de cómputo de su circunscripción, antes y durante el proceso electoral. Presenciar las pruebas y simulacro del sistema de cómputo.
- Solicitar información a las ODPE, sobre los resultados parciales o finales.
- Presenciar la lectura de votos durante el Escrutinio.
- Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta.
- Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas.
- Obtener un acta completa, suscrita por los miembros de mesa.



EN OTROS PAÍSES

En Chile y Paraguay son denominados “apoderados electorales”.

En Costa Rica se les llama “fiscales”, en Venezuela “testigos electorales” y en España “interventores”.